

INSTRUCTIVO TÉCNICO PARA EL PRIMER TRAMO DEL PROGRAMA DE PROTECCIÓN DE INGRESOS PARA MAÍZ AMARILLO, SORGO Y SOYA – PRECIO INTERNACIONAL – 2008

INTRODUCCIÓN

El presente documento señala las condiciones y términos que aceptan y deben cumplir irrevocablemente los participantes en el Programa de Coberturas. Como complemento, se ha publicado una “Guía Práctica del Sistema Electrónico del Programa de Coberturas”, la cual ilustrará de forma fácil la participación en el Programa.

Este tramo del Programa tendrá como parte fundamental el “Sistema Electrónico del Programa de Coberturas”, el cual es un aplicativo en línea que agilizará la toma de coberturas y permitirá mayor control por parte del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

1 OBJETO DE APOYO: El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (MADR), de acuerdo con lo establecido por los Artículos Primero (1°), Séptimo (7°) y Cuarenta y Nueve (49°) de la Ley 101 de 1993, el Artículo 10° de la Ley 1151 de 2007 y las Resoluciones 000006, 0000054 y 000099 de 2008, otorgará a los subsectores agrícolas y pecuarios exportadores o que compiten con importaciones y que cumplan con los criterios establecidos en el Numeral 5.1 de este Instructivo, un incentivo para la adquisición de instrumentos de cobertura disponibles en los mercados financieros y de capitales, que mitiguen el riesgo generado por las fluctuaciones en el precio internacional de los productos agropecuarios y/o la tasa de cambio peso-dólar.

2 PRESUPUESTO DEL PROGRAMA: El MADR destinará hasta \$4.187 millones de pesos de la vigencia 2008 para la ejecución de este Programa y sufragará sus costos administrativos, sin perjuicio de que pueda adicionarse, según lo descrito en el presente Instructivo.

El Programa reglamentado bajo el presente Instructivo es independiente en su funcionamiento del Programa de Protección de Ingresos para Maíz Amarillo y Blanco, Sorgo y Soya 2008 (en adelante Programa para tasa de cambio), pero comparte el presupuesto descrito en el Numeral 2.

3 DESCRIPCIONES: Para todos los efectos de este Instructivo, se entenderá por:

- **Inscripción Directa:** La que hacen los productores primarios, para vincularse a este Programa como beneficiarios de manera individual.

- **Inscripción Indirecta:** La que hacen las agremiaciones, cooperativas y asociaciones que integran productores (en adelante agremiaciones) legalmente constituidas, en beneficio de uno o varios productores que son sus integrados y que pertenecen a los subsectores previstos en el Numeral 5.1.

• **Contrato:** En el contexto de este Instructivo, un contrato equivale a 127 toneladas de maíz amarillo y sorgo, y a 136 toneladas de soya.

4 VALOR ECONÓMICO DEL APOYO: El MADR reconocerá a los beneficiarios seleccionados de acuerdo con los criterios descritos en el Numeral 5.1. del presente Instructivo, un apoyo directo equivalente a un porcentaje del costo de la prima de las coberturas que ofrezca el Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario (en adelante FINAGRO), de acuerdo con el siguiente cuadro:

Vencimiento de la cobertura	Menor o igual a 3 meses	Mayor a 3 meses y menor o igual a 6 meses	Mayor a 6 meses
Apoyo del MADR (% del costo de la prima)	70%	80%	90%

El porcentaje restante del costo de la prima deberá ser asumido por el productor cuando éste tome la(s) cobertura(s) directamente. En caso de que las coberturas sean tomadas por las agremiaciones de productores, a favor de los productores de los subsectores descritos en el Numeral 5.1., el porcentaje correspondiente de la prima deberá ser cancelado por las agremiaciones de productores en su totalidad, teniendo derecho a las compensaciones, si hay lugar a ellas, según lo descrito en el Numeral 8.5 del presente Instructivo.

El apoyo del Gobierno no podrá superar los \$25.000 pesos por tonelada de maíz amarillo/sorgo cubierta ni los \$65.000 pesos por tonelada de soya cubierta. No obstante:

- En caso de que el costo de las coberturas aumente entre el momento de la solicitud y el momento de la compra, se subsanará la diferencia con los recursos del fondo de contingencias del Programa (Numeral 10).
- Si el incremento en el costo de las coberturas supera el porcentaje destinado al fondo de contingencias, el Gobierno asumirá dicha diferencia.
- FINAGRO se reserva la facultad de suspender la toma de coberturas en los eventos descritos en el Numeral 9.

5 CRITERIOS TÉCNICOS DE SELECCIÓN Y ASIGNACIÓN DE RECURSOS.

5.1 CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LOS SUBSECTORES: El MADR definió los subsectores de maíz amarillo, sorgo y soya como beneficiarios de este incentivo, dado que son productos sensibles por competir directamente con importaciones y que enfrentan riesgos generados por las fluctuaciones en el precio internacional de los productos agropecuarios.

El maíz blanco no se incluye en el presente apoyo, debido a que los intermediarios financieros y el mercado de capitales no cuentan con un mercado de opciones sobre precio internacional de este producto.

5.2 CRITERIOS DE ASIGNACIÓN DE LOS APOYOS: El presupuesto descrito en el Numeral 2 será distribuido bajo el esquema de Primer Llegado Primer Servido hasta agotar los recursos disponibles. Esto se realizará de acuerdo con los procedimientos mencionados

en el Numeral 7 del presente Instructivo. No existirán cupos por sector, ya que la utilización de los recursos se realizará bajo el esquema de Primer Llegado Primer Servido. El criterio señalado anteriormente se basará en el orden de llegada (fecha y hora del aplicativo SEPC) de las consignaciones efectivamente realizadas por los participantes y aprobadas por FINAGRO.

5.3 TIPO DE PRODUCTORES A BENEFICIAR Y BIENES O VENTAS A CUBRIR:

Podrán ser inscritos como beneficiarios del Programa:

5.3.1 Los productores de bienes primarios de los subsectores descritos en el Numeral 5.1. del presente Instructivo que se inscriban directa e individualmente al Programa. Estos productores podrán cubrir sus ventas demostradas de bienes (Numeral 8.1) desde primarios hasta productos transformados y/o de consumo final, siempre y cuando los dos últimos provengan de su propia producción agropecuaria.

Las ventas cubiertas con el Programa directamente por el productor deberán corresponder exclusivamente a las de los productos pertenecientes a los subsectores descritos en el Numeral 5.1. Cuando quiera que una agremiación se inscriba como productor, el valor de las ventas que podrá cubrir se limitará a las de su propia producción primaria agropecuaria correspondiente a los subsectores mencionados en el Numeral 5.1.

En el caso de la inscripción directa, el monto a cubrir no puede ser superior a las ventas efectivamente demostradas según el Numeral 8.

5.3.2 También podrán ser beneficiarios del Programa, los productores de bienes primarios de los subsectores descritos en el Numeral 5.1. del presente Instructivo, que se inscriban indirectamente a través de agremiaciones de productores de dichos productos.

Las ventas de las agremiaciones cubiertas con el Programa, deberán corresponder exclusivamente a las de los productos pertenecientes a los subsectores descritos en el Numeral 5.1. y se demostrarán de acuerdo con el Numeral 8.

Un productor podrá inscribirse de manera indirecta a través de una o más agremiaciones de productores, pero en ningún caso el productor podrá inscribir simultáneamente sus ventas de manera directa e indirecta. Es decir, el productor deberá escoger si se inscribe a través de una agremiación de productores o si lo hace de manera individual. En caso de que un productor se inscriba de manera individual y a la vez esté inscrito de manera indirecta, FINAGRO anulará las dos inscripciones presentadas para el Programa.

6 CUPOS MÁXIMOS Y MÍNIMOS POR PARTICIPANTE

6.1 CUPOS POR PARTICIPANTE: Cada participante podrá cubrir sus ventas inscritas de manera directa o indirecta, hasta un tope máximo de 3.000 toneladas de maíz amarillo y 1.500 toneladas de soya por tramo del Programa. Esta asignación podrá distribuirla en varias operaciones siempre y cuando existan recursos disponibles en el Programa. De esta

manera, FINAGRO no podrá aceptar ninguna solicitud de participación que exceda este tope máximo por productor.

6.2 VALOR MÍNIMO A CUBRIR: El monto mínimo a cubrir por opción escogida por productor o grupo de productores deberá corresponder a los siguientes valores:

Producto	Valor Mínimo (1 Contrato)
Soya	136 Ton.
Sorgo	127 Ton.
Maíz Amarillo	127 Ton.

6.3 PRODUCTOS POR PARTICIPANTE: Un participante podrá cubrir uno o varios productos, siempre y cuando no supere el cupo por productor establecido en el Numeral 6.1 y logre demostrar las ventas cubiertas de acuerdo con los procedimientos establecidos en los Numerales 8.1, 8.2 y 8.3.

7. PROCEDIMIENTO PARA ACCEDER AL APOYO

En este punto, el participante debe ingresar al Sistema Electrónico del Programa de Coberturas, entrando a la página web de FINAGRO (<http://www.finagro.com.co/coberturas/>).

7.1 INSCRIPCIÓN AL PROGRAMA: Todos los días hábiles a partir del 21 de abril de 2008, los productores y agremiaciones de productores de los subsectores seleccionados en el Numeral 5.1 deberán inscribirse llevando a cabo el proceso de inscripción en el Sistema Electrónico del Programa de Coberturas (SEPC) (Ver Parte 1 de la Guía Práctica).

Los participantes en este Programa deben verificar que su inscripción se realice en el “Programa MSSP” (Programa de Protección de Ingresos para Maíz Amarillo, Sorgo y Soya - Precio Internacional - 2008).

Así el participante se encuentre inscrito en el Programa para tasa de cambio, debe inscribirse nuevamente en el Programa MSSP la primera vez que participe en el mismo.

Los participantes en este Programa no podrán participar en el Programa de Protección de Ingresos para Productores de Bienes Agrícolas Exportables 2008.

Aquellas personas que no tengan registro ICA de sus predios, deben llenar la casilla con el número 01 si es un solo predio, 02 para el segundo predio y así sucesivamente, para continuar con el procedimiento.

Las agremiaciones que vayan a inscribir productores indirectamente de acuerdo con el Numeral 5.3.2, deberán ingresar los datos de cada uno de sus agremiados que serán elegibles para tomar coberturas en el Programa, a través del mecanismo de “Carga de Datos de los Productores Inscritos Indirectamente” explicado en el Apéndice de la Guía Práctica.

En la información de los productores inscritos indirectamente diligenciada por la agremiación de productores, es obligatorio que aparezca el nombre, el apellido y la cédula del productor inscrito indirectamente. Adicionalmente, el formulario deberá contener el nombre del banco y el número de la cuenta bancaria cuyo titular es la agremiación de productores que está representando al productor.

La inscripción al Programa sólo habilita a los productores elegibles para participar. Bajo ninguna circunstancia, la inscripción significa el derecho a recibir el apoyo ni obliga a FINAGRO a tomar las coberturas solicitadas, a menos que se cumplan integralmente los requisitos, condiciones y criterios establecidos en el presente documento. Si el participante no cumple con el requisito de inscripción, no podrá continuar con el procedimiento.

7.2 TOMA DE COBERTURAS EN FIRME: Todos los días hábiles a partir del 28 de abril de 2008 y hasta agotar los recursos disponibles o hasta cuando el MADR así lo disponga, desde las 2:00 p.m. hasta las 5:00 p.m., los productores y agremiaciones de productores de los subsectores seleccionados en el Numeral 5.1. deben ingresar al Sistema Electrónico del Programa de Coberturas (SEPC) y completar sucesivamente las siguientes etapas:

7.2.1 SOLICITUD DE COBERTURAS: En esta etapa el participante debe seleccionar la(s) cobertura(s) que va a solicitar, de acuerdo con las alternativas ofrecidas por FINAGRO.

FINAGRO publicará y habilitará diariamente en el SEPC los precios internacionales que se pueden cubrir, incluyendo los costos totales de las primas, plazos, el valor que subsidia el Gobierno Nacional y el valor correspondiente a cada prima que deberá cancelar el productor o las agremiaciones. El costo de la porción que debe asumir el participante en el Programa incluirá un margen del 8% destinado a cubrir las variaciones en la cotización de la prima de un día a otro. Dicho margen podrá ser ajustado sin previo aviso, dependiendo del comportamiento del mercado.

7.2.2 PAGO DE COBERTURAS: El SEPC indicará al usuario participante el valor del pago que debe realizar por concepto del porcentaje que debe asumir el participante, de acuerdo con la(s) coberturas(s) seleccionadas.

El SEPC dará al participante un número de referencia de la toma de coberturas, el cual identificará la transacción que debe realizar a continuación. El participante debe tener presente este número de transacción en todo momento.

Los pagos se podrán realizar de dos formas:

7.2.2.1 CONSIGNACIÓN EN EFECTIVO: se debe dejar el campo “Número de cuenta” en blanco y escribir en el campo “Código del Convenio o Depósito” el número **25054**. Este procedimiento se describe con claridad en la Parte II de la Guía Práctica, publicado en la página web de FINAGRO (<http://www.finagro.com.co/>).

En la referencia se debe escribir el número del NIT o cédula, como única forma de identificar al participante que realiza la consignación. La ausencia de esta información hará inválida la solicitud de la cobertura.

El participante debe realizar la consignación exacta de los recursos señalados en el módulo de liquidación. Si el participante consigna un valor mayor, un valor menor o no realiza la consignación de los recursos requeridos, no se tomará la posición solicitada bajo ningún caso.

Una vez realizada la consignación, el participante deberá registrarla en el SEPC, de acuerdo con el numeral 7.2.3.

7.2.2.2 PAGO ELECTRÓNICO: Esta opción está habilitada en el SEPC y le permite al participante realizar el pago de la prima por internet. La cuenta bancaria de la cual se debitará los valores que correspondan debe contar con aprobación para transferencias por Internet.

Si el participante opta por esta modalidad de pago, no debe registrar la transacción en el SEPC, ya que este registro se realiza automáticamente.

7.2.3 CONFIRMACIÓN CONSIGNACIÓN: Aplica solamente para participantes que optaron por la modalidad de consignación 7.2.2.1. El participante debe ingresar al SEPC y registrar los datos de la consignación realizada, de acuerdo con los campos que solicita el Sistema. Si no se realiza este procedimiento, se invalidará la solicitud de la cobertura.

8. PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO DE COMPENSACIONES: Para el pago de las compensaciones, si hay lugar a ellas, se debe seguir el siguiente procedimiento en el orden establecido:

8.1 DEMOSTRACIÓN DE LAS VENTAS CUBIERTAS: El productor o la agremiación debe demostrar sus ventas cubiertas, a través del registro de facturas mediante la celebración de una Operación de Pregón Electrónico – OPE en la Bolsa Nacional Agropecuaria, a partir de la fecha de solicitud de la cobertura y a más tardar el día de vencimiento de la cobertura.

Al momento del registro, la factura debe tener una fecha posterior o igual a la fecha de solicitud de la cobertura y anterior o igual al vencimiento de la cobertura.

Por disposiciones generales de la BNA, la factura no podrá tener una vigencia mayor a quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de la factura.

El participante debe tener en cuenta estos plazos para seleccionar el vencimiento de la cobertura. El registro de la factura deberá ser realizado a través de una firma comisionista de la BNA. Asimismo, el costo del registro debe ser asumido por el participante.

8.2 REGISTRO DE SOPORTE DE LAS VENTAS EN EL SEPC: A partir de la solicitud de la cobertura y a más tardar el día de vencimiento de la cobertura, el participante

debe acceder al SEPC e ingresar a “Demostración Ventas Cubiertas”. En este módulo, el participante debe ingresar los datos básicos del soporte emitido por la Bolsa Nacional Agropecuaria para el registro de facturas que demuestran las ventas cubiertas, tales como el número de operación, la fecha, las toneladas negociadas del producto, entre otras.

Los datos que ingrese el participante en esta etapa están sujetos a la verificación que realizará FINAGRO de los soportes radicados físicamente.

8.3 RADICACIÓN DE SOPORTES EN FINAGRO: Los soportes mencionados a continuación deben ser radicados físicamente en FINAGRO a partir de la fecha de solicitud de la cobertura y a más tardar cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento de la cobertura. De acuerdo con esto, los participantes deben radicar físicamente en FINAGRO los siguientes documentos:

8.3.1. Copia legible¹ del comprobante emitido por la Bolsa Nacional Agropecuaria del registro de facturas, mediante una Operación de Pregón Electrónico, que soportan las ventas cubiertas.

Para que este soporte sea aceptado por FINAGRO, la fecha del comprobante emitido por la Bolsa Nacional Agropecuaria debe tener una fecha posterior o igual a la fecha de solicitud de la cobertura y anterior o igual a la fecha de vencimiento de la cobertura.

Asimismo, este soporte debe coincidir con la copia de las facturas registradas que se radiquen en FINAGRO, según lo descrito en el Numeral 8.3.2.

8.3.2. Copia legible¹ de todas y cada una de las facturas registradas en la Bolsa Nacional Agropecuaria para demostrar las ventas cubiertas.

Para que este soporte sea aceptado por FINAGRO, las facturas registradas ante la Bolsa Nacional Agropecuaria, deben tener una fecha posterior o igual a la fecha de solicitud de la cobertura y anterior o igual a la fecha de vencimiento de la cobertura.

Asimismo, este soporte debe coincidir con la copia del comprobante de registro de facturas celebrado en la Bolsa Nacional Agropecuaria que se remita a FINAGRO, según lo descrito en el Numeral 8.3.1.

8.3.3 Sólo aplica para inscripción indirecta a través de agremiación: Certificado de existencia y representación legal de la agremiación de productores, expedido por la Cámara de Comercio respectiva, con máximo 90 días calendario de expedición.

8.3.4 Sólo aplica para inscripción indirecta a través de agremiación de productores - Autorización para el cobro de la compensación: Comunicación en original autenticada a través de Notaría, suscrita por cada uno de los productores, en la cual se autorice a la

¹ FINAGRO se reserva el derecho de aceptar o rechazar los soportes radicados, si éstos fueran ilegibles y no permitieran una adecuada validación.

agremiación a cobrar a nombre de cada uno de los productores los recursos a que tengan derecho por cuenta de compensaciones de los instrumentos de cobertura, si hay lugar a ellas y según el presente Instructivo. Para esto se debe diligenciar el formato “Poder para Agremiaciones” publicado en la página web de FINAGRO.

8.3.5 Sólo aplica para inscripción indirecta a través de agremiación de productores - Carta de Compromiso: Las agremiaciones de productores deben suscribir una carta de compromiso, mediante la cual se obligan a trasladar total o parcialmente las compensaciones de los instrumentos de cobertura, en la cuantía que de común acuerdo con los productores se establezca. Se deberá utilizar el formato de “Carta de Compromiso publicado en la página web de FINAGRO.

8.3.6 Sólo aplica para inscripción indirecta a través de agremiación de productores - Pólizas de cumplimiento: Las agremiaciones de productores deberán adjuntar garantía única de cumplimiento de las obligaciones adquiridas mediante la carta de compromiso (Numeral 8.3.5), consistente en póliza de cumplimiento entre particulares, equivalente a \$30.000 por hectárea cubierta de maíz amarillo y sorgo, y \$150.000 por hectárea cubierta de soya. La Garantía Única de Cumplimiento debe tener una vigencia de 180 días calendario contados a partir de la suscripción de la carta de compromiso.

Nota 1: Si la garantía única de cumplimiento mencionada en el numeral 8.3.6 ya fue constituida y verificada como válida en FINAGRO, en el marco del Programa para tasa de cambio, las agremiaciones no está obligadas a constituir la póliza nuevamente.

Nota 2: Será responsabilidad del participante radicar físicamente en FINAGRO la anterior documentación a partir de la fecha de solicitud de la cobertura y a más tardar cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento de la cobertura. Si el participante no radica la totalidad de la documentación anteriormente descrita en el plazo establecido, perderá totalmente el derecho a las compensaciones a que haya lugar.

8.4 RANGOS PARA EL SOPORTE DE LAS VENTAS CUBIERTAS: Las ventas se entenderán efectivamente soportadas, una vez se realice cabalmente todos los procedimientos descritos en los Numerales 8.1, 8.2 y 8.3.

Si las ventas efectivamente soportadas son inferiores al 90% de las ventas cubiertas, el pago de las compensaciones, si hay lugar a ellas, se hará de acuerdo con el porcentaje efectivamente soportado. Si efectivamente se soporta un 90% de las ventas cubiertas o más, se otorgará el 100% de la compensación a que haya lugar.

8.5 DISTRIBUCIÓN DE LAS COMPENSACIONES: Los participantes inscritos directamente, de acuerdo con lo descrito en el Numeral 5.3.1, tendrán derecho a la totalidad de las compensaciones, si hay lugar a ellas, de acuerdo con las ventas cubiertas efectivamente soportadas y los rangos establecidos en el Numeral 8.4.

Las agremiaciones de productores que hayan inscrito productores indirectamente y que hayan consignado el porcentaje correspondiente del costo de la(s) cobertura(s), tendrán

derecho al pago de la totalidad de las compensaciones, si hubiere lugar a ello, una vez cumplan con los requisitos establecidos en el Numeral 8.

8.6 PAGO DE LA COMPENSACIÓN: Una vez registrado el soporte de las ventas que corresponda, FINAGRO compensará, si hubiese lugar a ello, en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles después del vencimiento de las coberturas. Se descontará de todos los pagos por concepto de compensaciones, los gastos relacionados con el Gravamen a los Movimientos Financieros y los costos correspondientes a transferencias electrónicas y/o pago en cheques.

9 OFERTA DE COBERTURAS CAMBIARIAS: FINAGRO se abstendrá de tomar las coberturas, cuando la falta de oferta de éstas por parte de las entidades que las ofrecen así lo exija, en casos de extrema volatilidad en el mercado, en situaciones adversas que incrementen el costo de forma inusual y cuando el costo de las primas haya aumentado en exceso con respecto al costo en el momento de la solicitud por parte del participante.

De acuerdo con lo anterior, el participante en el Programa acepta que la entrega a FINAGRO de la porción que le corresponde del costo de la cobertura, no obliga a esta entidad a tomar la(s) cobertura(s) solicitada(s).

10 UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS: Las coberturas solicitadas por los productores son compradas al día hábil posterior a su solicitud, debido a que se aceptan solicitudes de coberturas hasta las 5 P.M. Por consiguiente el costo efectivo de compra de las opciones (prima) puede aumentar o disminuir según la tendencia del mercado en ese momento.

El porcentaje de la prima que debe pagar el participante incluye un 8% sobre la prima que cancela el productor, destinado al fondo de contingencias del Programa. En el caso en que el costo de las coberturas haya aumentado al momento de la compra, se subsanará la diferencia con los recursos del fondo de contingencias. Si el incremento en el costo de las coberturas supera el 8% de la porción de la prima pagada por el productor, el MADR asumirá dicha diferencia. No obstante, FINAGRO está facultado para suspender la compra de coberturas en los eventos descritos en el Numeral 9.

Adicionalmente, dado que el costo total a pagar por las coberturas puede haber aumentado al día siguiente de la solicitud, el porcentaje a pagar por el MADR también puede haber aumentado. En consecuencia, el monto que debe descontarse del presupuesto del Programa, a medida que se van tomando coberturas, es el que efectivamente se desembolsa para su compra. Como el productor no conoce el costo efectivo de las coberturas y por ende no puede calcular el monto a descontar del presupuesto total, puede comunicarse con la línea de atención al cliente 018000117727, para conocer la cifra del presupuesto actualizada y de esa forma no exceder el presupuesto en futuras solicitudes de coberturas.

11 DEVOLUCIÓN DE RECURSOS A LOS PRIVADOS: Sólo en caso de agotamiento de los recursos públicos que le impidan al productor elegible acceder al Programa, por la consignación de un valor inexacto o por la suspensión en la toma de coberturas prevista en el Numeral 9, el valor consignado podrá ser reintegrado al participante por parte de FINAGRO en un plazo no mayor a dos (2) días hábiles. En el evento en que los recursos se

reintegren al participante, se descontará de todos los pagos los gastos relacionados con Gravamen a los Movimientos Financieros y los costos correspondientes a transferencias electrónicas y/o pago en cheques.

12 VERIFICACIONES: El MADR podrá realizar en cualquier momento de manera selectiva, verificaciones aleatorias a los productores o agremiaciones beneficiarios, en particular de la documentación remitida al Programa. En caso de encontrar alguna inconsistencia en la información proporcionada, el MADR o FINAGRO se reservan la facultad de iniciar las acciones administrativas, civiles y penales a que haya lugar.

13 SERVICIO AL CLIENTE Y SOPORTE TÉCNICO: Para cualquier inquietud o dificultad con respecto a la participación en el Programa o la operación del SEPC, los participantes pueden comunicarse con FINAGRO en la línea gratuita nacional 018000117727 o al correo electrónico coberturas@finagro.com.co.

14 CAMBIOS AL INSTRUCTIVO: El MADR se reserva la facultad de realizar ajustes a este Instructivo. Todo cambio deberá ser publicado en la página Web en la cual se publique el Instructivo inicial, con el objeto de garantizar el principio de publicidad de las actuaciones de la administración.